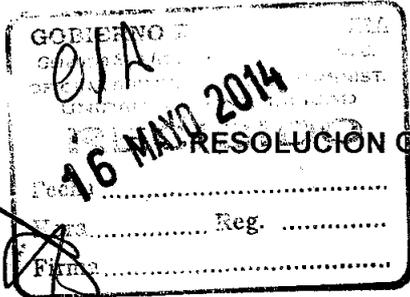
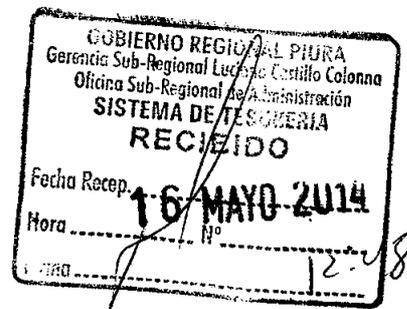


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2014/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2014

**VISTOS:** el Informe N° 006-2014/GRP-401000-401300-CP de fecha 06 de Febrero del 2014 del CPC. Lorenzo Medina Campusano; el Memorando N° 039-2014/GRP-401000-401300-401310 de fecha 13 de Marzo del 2014 del Encargado del Sistema Administrativo de Contabilidad; el Informe N° 032-2014/GRP-401000-401300-401310-GIL de fecha 13 de Marzo del 2014 del Encargado de Afectación Presupuestal; la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000182, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 006-2014/GRP-401000-401300-CP de fecha 06 de Febrero del 2014, el Encargado de Control Patrimonial CPC. Lorenzo Medina Campusano remite al Jefe Sub Regional de Administración, la rendición de cuentas y gastos de viaje originados de la asistencia a la capacitación denominada "PROCESO DE INVENTARIO AL 31.12.2013 Y SU CONCILIACIÓN FÍSICO - CONTABLE; SANEAMIENTO, VENTA Y GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO", realizado en la Ciudad de Lima los días 27, 28 y 29 de Enero del presente año, asimismo, indica que según comprobante de Pago N° 037 y SIAF N° 020 de fecha 24.01.2014 se le otorgó el anticipo de S/. 1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a rendir, sin embargo, el gasto de viaje fue superior al anticipo otorgado, por lo que solicita el reembolso de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorando N° 039-2014/GRP-401000-401300-401310 de fecha 13 de Marzo del 2014, el Encargado del Sistema Administrativo de Contabilidad informa a la Directora Sub Regional de Administración, que después de haber revisado el sustento documentario de la rendición de viáticos del CPC. Lorenzo Medina Campusano, se puede apreciar que el comisionado está rindiendo por un importe superior al otorgado, situación visualizada en el Formato N° 02, con un importe a reembolsar de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), por lo que, en concordancia a la normatividad vigente y con la finalidad de tramitar el reembolso de dicho importe, es necesario que previa certificación presupuestal se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 032-2014/GRP-401000-401300-401310-G.I.L de fecha 13 de Marzo del 2014, el Encargado de Afectación Presupuestal remite al Encargado del Sistema Administrativo de Contabilidad, la solicitud de certificación y compromiso anual SIAF Modulo Administrativo para su aprobación en el modulo presupuestal;

Que, mediante NOTA N° 0000000182, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite Certificación Presupuestal para el reembolso de viáticos en comisión de servicios a la Ciudad de Lima, a favor del CPC. Lorenzo Medina Campusano, por el importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 2° inciso b) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposición complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone la emisión de la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente al inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2014/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 16 MAY 2014

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, el compromiso pendiente de pago por concepto de **VIÁTICOS** por Comisión de Servicios originados de la Asistencia al Evento de Capacitación denominado "**PROCESO DE INVENTARIO AL 31.12.2013 Y SU CONCILIACIÓN FÍSICO-CONTABLE; SANEAMIENTO, VENTA Y GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO**", a favor del servidor **CPC. LORENZO MEDINA CAMPUSANO**, el importe de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios S/. 300.00

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
  
Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL